



**Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia**

RESOLUCIÓN NÚMERO

(1 5 0 8)

28 OCT 2019

"Por la cual se asignan treinta (30) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares seleccionados por sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización Santa Ana del municipio de San Estanislao de Kotska en el departamento de Bolívar"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA “3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*”

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, “*Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda*”, cuyo objeto es “*señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda*”.

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional, se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

Que el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015, establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por Prosperidad Social.

"Por la cual se asignan treinta (30) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares seleccionados por sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización Santa Ana del municipio de San Estanislao de Kotska en el departamento de Bolívar"

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con Consorcio Alianza - Colpatria el contrato de fiducia mercantil No. 325 de 2015, con el objeto de constituir un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso– Programa De Vivienda Gratuita II, por medio del cual se realizará la administración de los Recursos que transfiera el Fideicomitente o que se transfieran al fideicomiso constituido, para la ejecución de las actividades en materia de vivienda de interés social prioritaria urbana, destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen, subroguen o reglamenten, conforme a las instrucciones impartidas por el Fideicomitente, a través de los órganos contractuales del Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que mediante Resoluciones No. 2753 del 20 de diciembre de 2017 y Nro. 0242 de abril 5 de 2019, Fonvivienda fijó como fechas de apertura el 21 de diciembre de 2017 y abril 10 de 2019 respectivamente, de la convocatoria para la postulación de hogares al Subsidio Familiar de Vivienda en Especie para varios proyectos donde se encuentra el denominado Urbanización Santa Ana del municipio de San Estanislao de Kotska en el departamento de Bolívar.

Que mediante Resoluciones No. 0009 del 29 de enero de 2018 y Nro.0291 de abril 12 de 2019, Fonvivienda fijó como fecha de cierre el 31 de enero de 2018 y abril 17 de 2019 respectivamente, de la convocatoria para la postulación de hogares al Subsidio Familiar de Vivienda en Especie para varios proyectos donde se encuentra el denominado proyecto Urbanización Santa Ana del municipio de San Estanislao de Kotska en el departamento de Bolívar.

Que en cumplimiento de lo establecido en el Contrato de encargo y gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar – CAVIS UT, se realizó la entrega de las postulaciones para el proyecto Urbanización Santa Ana del municipio de San Estanislao de Kotska en el departamento de Bolívar, mediante Actas Cavis UT 431 del 07 de febrero de 2018 y Nro.1284 de abril 29 de 2019, cuyas capturas realizaron las Cajas de Compensación Familiar de Cartagena y Comfenalco Cartagena en el software en línea dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda, para tal fin.

Que para el mencionado proyecto Prosperidad Social expidió los actos administrativos de selección de beneficiarios en forma directa y por sorteo y por su parte Fonvivienda emitió las Resoluciones Nos. 0748 y 2066 de 2018, con las cuales se asignaron subsidios familiares de vivienda en especie a hogares por selección directa y por sorteo, para el proyecto Urbanización Santa Ana del municipio de San Estanislao de Kotska en el departamento de Bolívar, para un total de 150 beneficiarios.

Que teniendo en cuenta que aún quedan viviendas disponibles en el proyecto Urbanización Santa Ana del municipio de San Estanislao de Kotska en el departamento de Bolívar, Fonvivienda en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 2.1.1.2.1.4.8. del Decreto 1077 de 2015 recurrirá a los hogares que habiendo cumplido requisitos, participaron en el sorteo realizado por Prosperidad Social pero no fueron beneficiarios, para lo cual solicitó el reproceso de 265 hogares que se encuentran en la situación antes mencionada, con el fin de hacer la verificación de requisitos a la fecha.

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el

"Por la cual se asignan treinta (30) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares seleccionados por sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización Santa Ana del municipio de San Estanislao de Kotska en el departamento de Bolívar"

resultado de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, mediante correo electrónico del día 26 de julio de 2019.

Que el citado proceso contó con el respectivo control de calidad realizado para los procesos sistematizados de creación de ambiente, validaciones y cruces, según correo electrónico del 26 de julio de 2019, emitido por el ingeniero de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, que lo realizó.

Que en cumplimiento del artículo 2.1.1.2.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda hizo entrega a Prosperidad Social del listado de hogares postulantes que cumplen y no cumplen requisitos para ser beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, según comunicación del 14 de agosto de 2019, radicada con el No.2019EE0072169.

Que Prosperidad Social en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.1.1.2.1.3.1. y 2.1.1.2.1.3.2 del Decreto 1077 de 2015, expidió la Resolución No. 02559 del 27 de septiembre de 2019, mediante la cual fija el listado definitivo de hogares beneficiarios seleccionados por sorteo para el proyecto Urbanización Santa Ana del municipio de San Estanislao de Kotska en el departamento de Bolívar.

Que de acuerdo con la promesa de compraventa suscrita entre el oferente y el Consorcio Alianza Colpatria, el valor individual de las viviendas en el proyecto Urbanización Santa Ana del municipio de San Estanislao de Kotska en el departamento de Bolívar, es de 70 SMLMV, del año 2018.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, destinados a la solución de vivienda de hogares que cumplieron los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de mil seiscientos cuarenta millones seiscientos ocho mil doscientos pesos m/cte. (\$1.640.608.200,00).

Que cumpliendo lo estipulado en los artículos 6°, 7° y 8° de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en esa normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita Fase II del Consorcio Alianza - Colpatria.

Que para efectos de la culminación del presente proceso de asignación de subsidio familiar de vivienda en especie, son beneficiarios, aquellos hogares que se encuentran incluidos en la Resolución No. 02559 del 27 de septiembre de 2019, expedida por Prosperidad Social que fueron seleccionados por sorteo, y cumplieron con los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2., del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

"Por la cual se asignan treinta (30) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares seleccionados por sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización Santa Ana del municipio de San Estanislao de Kotska en el departamento de Bolívar"

ARTÍCULO PRIMERO. – Asignar treinta (30) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie – SFVE a hogares seleccionados por sorteo, que cumplieron requisitos y se encuentran en la Resolución No. 02559 del 27 de septiembre de 2019, expedida por Prosperidad Social, para el proyecto Urbanización Santa Ana del municipio de San Estanislao de Kotska en el departamento de Bolívar, encabezados por las personas que se relacionan a continuación:

DEPARTAMENTO: BOLÍVAR
MUNICIPIO: SAN ESTANISLAO DE KOTSKA
PROYECTO: URBANIZACIÓN SANTA ANA

Nº	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	VALOR SFVE
1	1049534107	LEMIS	GUTIERREZ NAVARRO	\$ 54.686.940,00
2	1049532229	OSCAR EDUARDO	PEREZ JAVE	\$ 54.686.940,00
3	32942077	LILIA ESTHER	GARCIA MANJARREZ	\$ 54.686.940,00
4	1049535097	MILEIDIS PAOLA	MERLANO FRIAS	\$ 54.686.940,00
5	7959393	REMBERTO ANDRES	MATOS MENDOZA	\$ 54.686.940,00
6	23070196	IRIS	MERCADO GARCIA	\$ 54.686.940,00
7	1049533469	RODOLFO DE JESUS	CANTILLO OROZCO	\$ 54.686.940,00
8	1048600051	ORLIN	VELEZ RODRIGUEZ	\$ 54.686.940,00
9	951680	CAMPO ELIAS	AMADO ACENDRA	\$ 54.686.940,00
10	1049532184	ANGELA MARIA	BARRIOS OSPINO	\$ 54.686.940,00
11	1049532467	EDILBERTO	TEHERAN HERRERA	\$ 54.686.940,00
12	22538613	SOL TERESA	MAZA AVILA	\$ 54.686.940,00
13	32942279	ALEYDA ESTHER	BONFANTE REALES	\$ 54.686.940,00
14	7961298	DEIBIS ENRIQUE	ELLES BONFANTE	\$ 54.686.940,00
15	7961360	GERLIN	RODRIGUEZ MARTELO	\$ 54.686.940,00
16	32941800	MARIA EUGENIA	ZAMORA ARIZA	\$ 54.686.940,00
17	32940736	MIRNA JUDITH	ESTRADA CANTILLO	\$ 54.686.940,00
18	32942019	YAGENIS	OROZCO UTRIA	\$ 54.686.940,00
19	32941830	EDITH YOJANA	CEBRERA PADILLA	\$ 54.686.940,00
20	1051417893	HIZET MARIA	CABARCAS OROZCO	\$ 54.686.940,00
21	1049533796	FRANCELINA DEL CARMEN	MARTINEZ VILLA	\$ 54.686.940,00
22	1049533477	CARMEN JULIA	CERVANTES CASTILLA	\$ 54.686.940,00
23	32941331	RUTH NOHEMY	JIMENEZ MARTINEZ	\$ 54.686.940,00
24	7958826	MAURICIO ENRIQUE	MORALES UTRIA	\$ 54.686.940,00
25	32940903	SANDRA	DIAZ SANTIAGO	\$ 54.686.940,00
26	1049534438	FRANCISCO JAVIER	MORALES HERRERA	\$ 54.686.940,00
27	7958396	RIGOBERTO	BERDUGO PEREZ	\$ 54.686.940,00
28	7961318	JUAN	BARCASNEGRAS MERCADO	\$ 54.686.940,00
29	32941117	YERIS	MERCADO RODRIGUEZ	\$ 54.686.940,00
30	1049537441	JESUS ALBERTO	FUNEZ SANCHEZ	\$ 54.686.940,00
VALOR TOTAL DE LOS SFVE ASIGNADOS				\$1.640.608.200,00

"Por la cual se asignan treinta (30) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares seleccionados por sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización Santa Ana del municipio de San Estanislao de Kotska en el departamento de Bolívar"

ARTÍCULO SEGUNDO. - La asignación de las viviendas a los hogares beneficiarios en el citado proyecto, será definida mediante sorteo que realice Fonvivienda, según lo establecido en el artículo 2.1.1.2.1.4.2 del Decreto 1077 de 2015. Sin embargo, Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

ARTÍCULO TERCERO. - La transferencia del derecho de dominio de las viviendas se realizará de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 0119 del 25 de febrero de 2015 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

ARTÍCULO CUARTO. -Los hogares beneficiarios del SFVE relacionados en el artículo primero de la presente resolución, deberán otorgar poder, debidamente autenticado, al Consorcio Alianza - Colpatria para que ésta como vocera del Patrimonio Autónomo – Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita Fase II, firme a su favor la escritura pública de compraventa y constituya patrimonio de familia inembargable a favor del grupo familiar beneficiario, de acuerdo con lo prescrito en el numeral 1.1. del artículo 2.1.1.2.6.2.3. del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO. - Los hogares relacionados en el artículo 1º de esta resolución, así como aquellos postulados en la convocatoria mencionada en la parte considerativa para el proyecto Urbanización Santa Ana del municipio de San Estanislao de Kotska en el departamento de Bolívar, no señalados en el mismo, podrán interponer en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a los que haya lugar contra el presente acto administrativo.

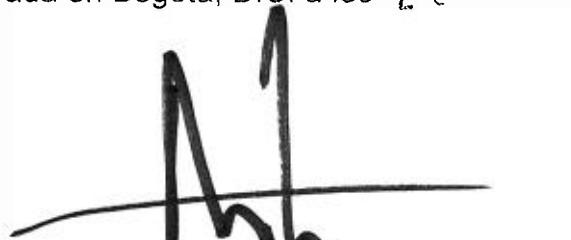
ARTÍCULO SEXTO. - Comunicar la presente asignación a los hogares beneficiarios, a Prosperidad Social y publicar en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita Fase II, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No. 325 de 2015 suscrito con el Consorcio Alianza - Colpatria.

ARTÍCULO OCTAVO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 28 OCT 2019



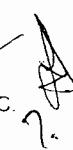
ALEJANDRO QUINTERO ROMERO

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Julio Camargo

Revisó: Rocio Peña

Aprobó: Daniel Contreras C.



281